

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0054069/2016

CÓRDOBA, 27 DIC 2016

VISTO:

La propuesta formulada a fojas 49 por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales en el sentido de suscribir esta Universidad Nacional de Córdoba con la Universidad de Colima (Colima – México) el Convenio Marco de Colaboración, el Convenio Específico de Cooperación para el Intercambio de Estudiantes y el Convenio Específico de Cooperación para el Intercambio de Profesores e Investigadores, para lo cual acompaña los respectivos borradores (fs. 1/4, 5/8 y 9/12); y

CONSIDERANDO:

Que es objeto del Convenio Marco establecer programas de cooperación académica, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias y asegurar así un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones;

Que, por su lado, el Convenio Específico para el Intercambio de Estudiantes, derivado de aquél, tiene por finalidad definir las condiciones en las que tendrá lugar el intercambio de alumnos de pregrado y de posgrado entre ambas instituciones;

Que, por último, es objeto del Convenio Específico para el Intercambio de Profesores e Investigadores, también derivado del referido Convenio Marco, establecer un programa de intercambio de profesores e investigadores entre las Facultades y escuelas de ambas Universidades con proyectos afines;

Que, asimismo, agrega fotocopia de la Ley Orgánica de esa Casa de Altos Estudios (fs. 13/19) y del Acta de asunción del cargo de Rector de esa Universidad (fs. 20/32);

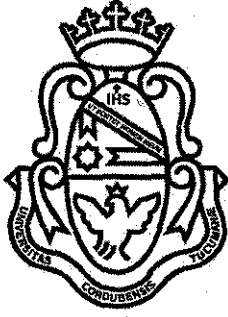
Que obran a fojas 35 el Informe de Pertinencia, a fojas 46 el Informe de Infraestructura, a fojas 47 el Informe Económico-Financiero y a fojas 48 el Informe sobre Personal Interviniente, requeridos por la Ord. HCS 6/12;

Que desde el punto de vista económico-financiero la Secretaría de Gestión Institucional no formula observaciones, como lo expresa en su intervención de fojas 51;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 59.702 (fs. 52/53);

Por ello, teniendo en cuenta las previsiones de la citada Ord. 6/12 y en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución 344/99,

82



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0054069/2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

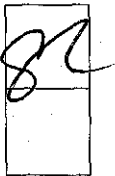
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración que en proyecto corre a fojas 1/4 y que en fotocopia se agrega al cuerpo de la presente como Anexo I, a celebrar con la Universidad de Colima (Colima - México) a los fines de que se trata y suscribirlo.

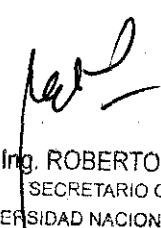
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el proyecto de Convenio Específico de Cooperación para el Intercambio de Estudiantes obrante a fojas 5/8 y que en fotocopia conforma el Anexo II de esta resolución, a celebrar con la Universidad de Colima (Colima - México) a los fines de que se trata y suscribirlo.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el proyecto de Convenio Específico de Cooperación para el Intercambio de Profesores e Investigadores incorporado a 9/12 y cuya fotocopia constituye el Anexo III de la presente resolución, a celebrar con la Universidad de Colima (Colima - México) a los fines de que se trata y suscribirlo.

ARTÍCULO 4º.- Instruir a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales para que, en su caso y previo a perfeccionar los respectivos instrumentos, proceda de conformidad a la recomendación formulada por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el antepenúltimo párrafo de su Dictamen 59.702.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



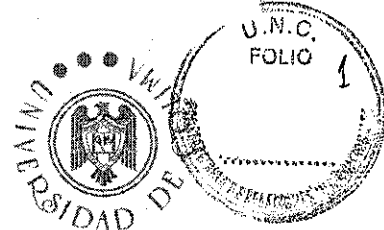

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 2509



Universidad
Nacional
de Córdoba



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR **DR. HUGO OSCAR JURI**, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**UNC**"; Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD DE COLIMA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M. EN A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA**, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**U DE C**" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

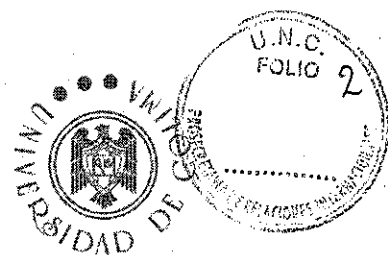
PRIMERA.- La "UNC" declara:

1. Que es un establecimiento de enseñanza e investigación universitaria de carácter público, con personalidad jurídica propia, que le permite firmar acuerdos de cooperación con establecimientos extranjeros.
2. Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado en el art. 2º de sus estatutos son:
 - a) La educación plena de la persona humana.
 - b) La formación profesional y técnica, la promoción de la investigación científica, el elevado y libre desarrollo de la cultura y la efectiva integración del hombre en su comunidad, dentro de un régimen de autonomía y de convivencia democrática entre profesores, estudiantes y graduados.
 - c) La difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión cultural.
 - d) Promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos.
 - e) Proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución.
3. Que de acuerdo al artículo 22, inciso 1 de su Estatuto, son deberes y atribuciones del Rector tener la representación, gestión, administración y superintendencia de la Universidad, sin perjuicio de las atribuciones conferidas al Consejo Superior.
4. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal: Universidad Nacional de Córdoba, Av. Raúl Haya de la Torre s/n, 2º. Piso, Pabellón Argentina, Rectorado, Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, República Argentina.

1 / 4



Universidad
Nacional
de Córdoba



SEGUNDA.- La "U DE C" declara:

1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de Noviembre de 1980.
2. Que mediante escritura número 15, 630 quince mil seiscientos treinta, de fecha 24 de Junio de 2013, otorgada ante la fe notarial del Lic. Ramón Pérez Díaz Notario Público No.1 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Real No. 112875-1 ciento doce mil ochocientos setenta y cinco guion uno, de fecha 02 de agosto de 2013, se hace constar la protocolización del acta de la Sesión Solemne del Honorable Consejo Universitario de la Universidad de Colima, celebrada el 1º de Febrero de 2013, en donde el MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, rindió protesta como RECTOR de la Universidad de Colima, para el período comprendido del 1º de Febrero de 2013 al 31 de Enero del 2017; y que con fundamento en el artículo 27 y 29 de la Ley Orgánica de la institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de rector el presente instrumento.
3. Que el registro federal de causantes es UCO 620901-9R6.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima. Código Postal 28040.

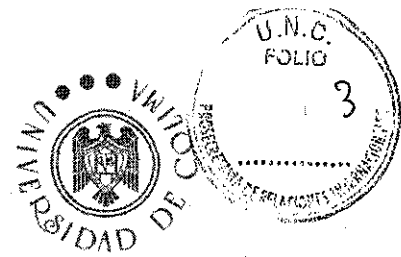
TERCERA.- Ambas partes declaran:

Que con el propósito fundamental de establecer programas de cooperación académica, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias y asegurar así un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, es su deseo prestarse mutuo apoyo en lo siguiente:

- A. El intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
- B. El intercambio de personal académico a corto plazo que ayude a consolidar programas de formación de recursos humanos de alta calidad.
- C. El intercambio de personal académico y técnico que apoye los trabajos y programas de investigación.
- D. El intercambio de información científica y tecnológica.
- E. El intercambio de asesoría en aspectos relacionados con las áreas de especialización académica, técnica o de servicios de las instituciones, en beneficio de las labores que se realizan en ellas.



Universidad
Nacional
de Córdoba



- F. El establecimiento de canales de comunicación que permitan la difusión de las actividades científicas y culturales.
- G. El Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, de acuerdo a la oferta de programas de cada una de las Instituciones participantes.
- H. El intercambio de acervos culturales para su exhibición y difusión, así como de artistas visuales para realizar estancias de creación.

Para lo cual, las partes se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones serán en forma separada al presente documento, elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

SEGUNDA.- Los programas específicos de trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes.

TERCERA.- En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula primera, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución de su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

CUARTA.- Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con la "UNC" ni con la "U DE C".

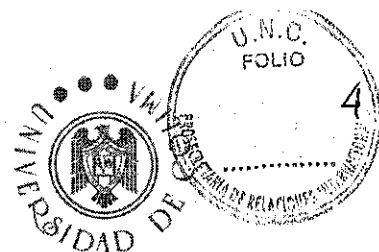
QUINTA.- Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales, no gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente en forma conjunta equitativamente por las partes.

SEXTA.- Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula primera contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado

3 / 4



Universidad
Nacional
de Córdoba



de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención y registros de modelo o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de su fecha de celebración y podrá ser prorrogado, a solicitud de ambas partes, por periodos iguales, pero dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito de ambas partes.

OCTAVA.- En el traslado de delegaciones institucionales, cada una de las partes se hará responsable de los costos de viaje.

NOVENA.- A la terminación del convenio, ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de su terminación se encontraren pendientes de realizar.

DÉCIMA.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de la "UNC", a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales, y para el caso de la "U DE C", a la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento, será resuelta por las Partes de común acuerdo. En caso de conflicto, ambas partes acuerdan someterse a mediación, y si el acuerdo no es posible, se acudirá al Tribunal competente, mexicano o argentino, dependiendo del origen del conflicto.

Se extiende el presente convenio general de cooperación en el lugar y fecha abajo indicados y se firma por duplicado, por los representantes legales de las partes interesadas y de conformidad con el contenido, conservando un ejemplar en cada una de ellas.

Por la Universidad Nacional de Córdoba

Por la Universidad de Colima

Dr. Hugo Oscar Juri
Rector

M. en A. José Eduardo Hernández Nava
Rector

Lugar: Córdoba, República Argentina
Fecha: _____

Lugar: Colima, México
Fecha: _____

4 / 4



Universidad
Nacional
de Córdoba



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR **DR. HUGO OSCAR JURI**, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**UNC**”; Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD DE COLIMA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR **M. EN A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA**, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**U DE C**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el 30 de septiembre de 2016, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración y establecieron los lineamientos generales de cooperación para el desarrollo de programas de interés mutuo en docencia, investigación y difusión de la cultura.

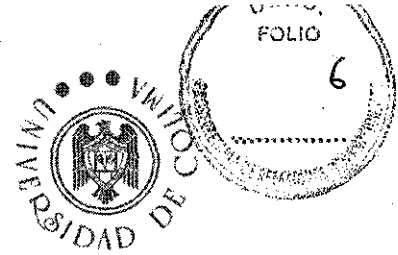
CLÁUSULAS

ARTÍCULO 1: Propósito del convenio.

La finalidad de este acuerdo es la de definir las condiciones en las cuales tendrá lugar el intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado entre ambas Instituciones conforme se detalla a continuación:

ARTÍCULO 2: Naturaleza del intercambio de estudiantes.

- I. Los estudiantes, de ambas instituciones, suficientemente cualificados en las áreas de conocimiento ofrecidas por la institución de origen, serán acogidos por la institución anfitriona en calidad de estudiantes en intercambio académico y para períodos definidos de estudio.
- II. Los estudiantes pre-graduados deberán haber finalizado al menos dos años completos de la carrera ó 120 ECTS en la universidad de origen. Para el caso de los estudiantes de posgrado, éstos deberán haber finalizado al menos un semestre académico en su universidad de origen.
- III. A todos los estudiantes participantes en el intercambio se les atribuirán los derechos que se confieren normalmente a los estudiantes matriculados en la universidad de acogida.
- IV. Todos los estudiantes de intercambio deberán acatar las normas y reglamentos de la universidad de acogida.



ARTÍCULO 3: Responsabilidades de las Instituciones en el intercambio de estudiantes.

- I. Dar a conocer a la institución de origen información sobre el programa académico y ciclos en los que se cursan las asignaturas, idioma en el que son ofrecidos los cursos, créditos académicos y el sistema de evaluación.
- II. Informar a la institución de origen acerca del costo de vida y otros servicios no cubiertos por el intercambio, tales como servicios médicos, costos de alojamiento y alimentos, y otros que puedan ayudar al estudiante a planear su presupuesto.
- III. Proporcionar a los estudiantes de intercambio aceptados, una carta de admisión y/u otros documentos que pudieran ser requeridos para el trámite de su visado o para cualquier proceso relacionado con el intercambio.
- IV. Proporcionar a la institución de origen las calificaciones obtenidas como resultado de exámenes finales y/o evaluaciones realizadas en la institución anfitriona.
- V. La institución de origen transferirá las calificaciones de cada estudiante que participe en el programa a su expediente académico correspondiente.
- VI. Facilitar a los estudiantes el acceso a los servicios universitarios, según corresponda, y ayudarles a disponer lo necesario, dentro o fuera del campus en la institución anfitriona.

ARTÍCULO 4: Información.

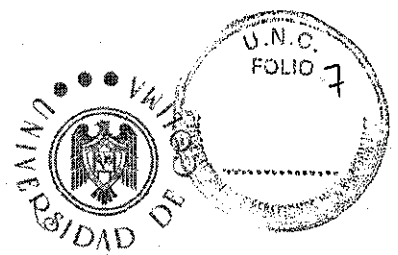
- I. Las partes adoptarán las medidas necesarias para informar adecuadamente a los estudiantes sobre los fines y las condiciones del intercambio.
- II. Para este fin, se intercambiarán todos los documentos e información actualizada en los que se informe a los aspirantes acerca de la disponibilidad de programas específicos de estudio, actividades, servicios estudiantiles y reglamentos.

ARTÍCULO 5: Designación, solicitud y notificación.

- I. La institución de origen seleccionará a aquellos estudiantes que soliciten participar en el programa de intercambio.
- II. Los estudiantes deberán satisfacer las normas académicas y de conducta estudiantil establecidas por la institución de acogida.
- III. Las partes respetarán en sus trámites de selección los requisitos establecidos por la universidad de acogida.
- IV. El programa de asignaturas seguido por cada estudiante será aprobado tanto por la institución de origen como por la anfitriona.
- V. La Universidad de acogida exentará del pago de matrícula y trámites de admisión normales a los estudiantes de intercambio, quienes harán lo exigido al respecto, en su institución de origen.



Universidad
Nacional
de Córdoba



ARTÍCULO 6: Seguro médico.

Los participantes en el intercambio se encargarán de obtener su propio seguro médico por el tiempo que ampare la duración del intercambio. Dicha cobertura deberá satisfacer las normas de inmigración de la institución y del país anfitrión.

ARTÍCULO 7: Número de participantes en el intercambio y reciprocidad.

- I. Ambas universidades acuerdan establecer un total de 6 estudiantes de intercambio participantes por año lectivo.
- II. Cada universidad podrá distribuir el número de participantes en semestres o ciclos, de acuerdo a su conveniencia.
- III. Las oficinas de relaciones internacionales de cada institución revisarán anualmente el presente acuerdo para determinar posibles desequilibrios en el intercambio de estudiantes, y ajustarán, si fuese necesario, el número de estudiantes al año siguiente, con objeto de mantener un balance razonable en el intercambio.

ARTÍCULO 8: Duración del Acuerdo.

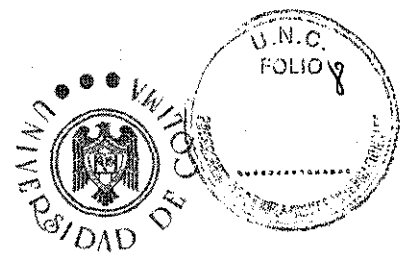
- I. Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma.
- II. Tendrá validez de cinco años.
- III. Podrá ser prorrogado a solicitud expresa de las partes.
- IV. La modificación o anulación a iniciativa de cualquiera de las dos partes, deberá ser solicitada con un mínimo de 90 días previo a la fecha de su vencimiento.
- V. Cualquier modificación o anulación no surtirá efectos para aquellos estudiantes ya admitidos, quienes podrán completar su intercambio con normalidad.

ARTÍCULO 9: Responsables del Intercambio.

Cada institución nombrará a sus propios responsables que tendrán a su cargo aconsejar a los estudiantes participantes, al personal administrativo y al profesorado acerca de todos los aspectos del intercambio.



Universidad
Nacional
de Córdoba



Se extiende el presente convenio en el lugar y fecha abajo indicados y se firma por duplicado, por los representantes legales de las partes interesadas y de conformidad con el contenido, conservando un ejemplar en cada una de ellas.

Por la Universidad Nacional de Córdoba

Por la Universidad de Colima

Dr. Hugo Oscar Juri
Rector

M. en A. José Eduardo Hernández Nava
Rector

Lugar: Córdoba, República Argentina

Fecha: _____

Lugar: Colima, México

Fecha: _____



Universidad
Nacional
de Córdoba



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. HUGO OSCAR JURI**, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**UNC**"; Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD DE COLIMA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, **M. EN A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA**, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**U DE C**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Que el 30 de septiembre de 2016, partes celebraron un Convenio General de Colaboración y establecieron los lineamientos generales de cooperación para el desarrollo de programas de interés mutuo en docencia, investigación y difusión de la cultura.

CLÁUSULAS:

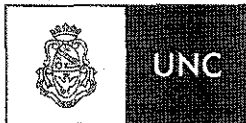
PRIMERA.- OBJETO: Establecer un programa de intercambio de profesores e investigadores entre las facultades y escuelas de ambas instituciones con proyectos afines, con el fin de fomentar la transferencia de conocimientos y, al mismo tiempo, que aporte una experiencia intercultural al desarrollo profesional de sus profesores e investigadores.

SEGUNDA.- ÁREAS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN: Para el logro del objetivo a que se refiere el presente convenio, las Partes llevarán a cabo actividades de cooperación en las áreas siguientes:

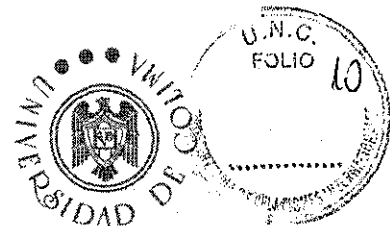
- a) Movilidad de profesores, investigadores y gestores, para la colaboración en la organización de eventos académicos, desarrollo de proyectos conjuntos de Investigación y docencia.

TERCERA.- PROGRAMA DE TRABAJO: Las partes formularán programas de trabajo por cada proyecto derivado de este convenio. Dichos programas deberán incluir los siguientes puntos:

- a) objetivos;
- b) cronograma de ejecución;
- c) asignación de recursos humanos y materiales;
- d) financiamiento;
- e) responsabilidad de cada una de las Partes;
- f) difusión de resultados; y
- g) cualquier otra información que las Partes estimen conveniente.



Universidad
Nacional
de Córdoba



CUARTA.- Tipo de estancias: Ambas instituciones firmantes del presente convenio se comprometen a facilitar el intercambio de profesores e investigadores en las siguientes modalidades:

- a) Estancias cortas.
- b) Intercambio semestral.
- c) Año Sabático.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO: Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y con base en su legislación nacional.

- a) Cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que las Partes convengan arreglos financieros específicos para actividades puntuales.
- b) Los gastos de viaje, seguro, visa y manutención serán responsabilidad de los profesores y/o investigadores.

SEXTA.- OPERACIÓN: Ambas universidades se comprometen a:

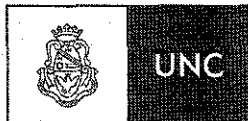
- a) Enviar a la universidad receptora la solicitud de intercambio con un mínimo de 3 meses de antelación a la fecha de realización del mismo.
- b) Depositar regularmente el salario al que el profesor tiene derecho aún durante el período de su movilidad, tomando en cuenta que la institución receptora no pagará un salario al profesor.
- c) Elaborar un informe posterior a la actividad de movilidad y compartirlo entre todas las partes involucradas.

Los profesores y/o investigadores, participantes del intercambio deberán:

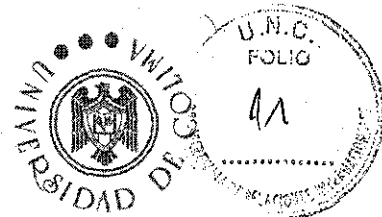
- a) Cubrir los gastos de desplazamiento desde la universidad de origen hasta la universidad de destino.
- b) Cumplir el plan de actividades previamente aprobado por ambas universidades.
- c) Respetar las reglas y el calendario académico de la universidad de destino.
- d) Al término del intercambio, enviar un informe sobre las actividades realizadas con copia para la dirección de la facultad o instituto de origen y para los responsables de las áreas internacionales de la "UDEC" y de la "UNC".

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable.

2/4



Universidad
Nacional
de Córdoba



OCTAVA.- PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

- a) Si durante la instrumentación de las actividades de cooperación establecidas en el presente Convenio, se identifica información, material y/o equipo que requieran ser protegidos y clasificados, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas correspondientes.
- b) La transferencia de información, material y equipo no protegido y no clasificado, se llevará a cabo de acuerdo con la legislación nacional aplicable y su uso. Dicha transferencia se identificará debidamente.
- c) A petición de cualquiera de las Partes, se tomarán las medidas necesarias para evitar la transferencia o retransferencia no autorizada de dicha información, material y equipo.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL: El personal de cada institución participante a las que se refiere el presente convenio, mantendrá su situación laboral y dependencia de la institución a la que pertenezca. Por lo tanto no existirá compromiso laboral alguno con la contraparte, ni será considerado trabajador activo o sustituto de la misma.

DÉCIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO: Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente Convenio, las Partes designarán a un representante por cada una de ellas, quienes fungirán como coordinadores del seguimiento de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio.

Los coordinadores formularán informes sobre los avances obtenidos, y los harán del conocimiento de las instancias involucradas.

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

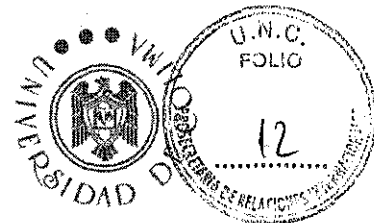
DÉCIMO SEGUNDA.- OTROS INSTRUMENTOS: La cooperación en el marco del presente Convenio se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros acuerdos de los que sean parte.

DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- a) Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento, será resuelta por las Partes de común acuerdo.
- b) En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y si el acuerdo no es posible, se acudirá al Tribunal competente, mexicano o argentino dependiendo del origen del conflicto.



Universidad
Nacional
de Córdoba



DÉCIMO CUARTA.- DISPOSICIONES FINALES:

- a) El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un período de cinco (5) años, prorrogable por períodos de igual duración, previa solicitud de ambas partes, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su decisión de darlo por terminado antes, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de antelación.
- b) Cualquiera de las Partes firmantes puede solicitar en todo momento la revisión de este Convenio, que deberá ser efectuada de común acuerdo por ambas instituciones y con la conformidad de las instancias competentes.
- c) El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de entrada en vigor.
- d) En cualquier caso, la finalización del Convenio no supondrá ningún obstáculo, en el caso de los profesores concernidos, en lo que respecta a la continuación de sus estudios, estancias o trabajos en curso.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las Partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en las ciudades y fechas abajo indicadas, conservando un original en cada una de ellas.

Por la Universidad Nacional de Córdoba

Por la Universidad de Colima

Dr. Hugo Oscar Juri
Rector

M. en A. José Eduardo Hernández Nava
Rector

Lugar: Córdoba, República Argentina

Fecha: _____

Lugar: Colima, México

Fecha: _____